

"COLOCACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES NAZARETH, JERUSALÉN, JORDÁN, JUDEA, ISRAEL, GALILEA Y CIRILO MARMOLEJO EN LA COLONIA SAN MARTÍN"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS, JUAN MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MTRA. LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES, C. CHRISTOPHER ALEXIZ ESPARZA AVILA Y L.A.E. HÉCTOR ORNELAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. **MARTÍN ALFONSO CORNEJO GUTIÉRREZ**, QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL MUNICIPIO, DECLARA:

I.1.- MANIFIESTA "EL MUNICIPIO" QUE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, ES UN ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y 2 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN II, 48, FRACCIÓN VI Y 52, FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- QUE EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA COLOCACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES NAZARETH, JERUSALÉN, JORDÁN, JUDEA, ISRAEL, GALILEA Y CIRILO MARMOLEJO EN LA COLONIA SAN MARTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, SE CELEBRA ESTE CONTRATO PARA CUYA EJECUCIÓN SE UTILIZAN RECURSOS DEL PROGRAMA DE FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS PÚBLICOS Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES 2013, AUTORIZADOS, QUE FUERON MEDIANTE ACUERDO CON EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE Y QUE CONSTA EN EL ACTA Y QUE SE TIENE PRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.

I.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PROYECTO SE REALIZO MEDIANTE INVITACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2013, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 001-ALU-TEO-2013

1.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO, CITO EN PLAZA PRINCIPAL ORIENTE N° 50, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEOCALTICHE, JALISCO.

1.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MTJ 880101 PA9**

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRAER Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES AL PROYECTO REQUERIDO COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.4.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL N° 507 DE LA CALLE AYUNTAMIENTO, COLONIA SAN PABLO EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEALES CORRESPONDIENTES.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **COGM 840406 EBA**
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS: **H61-12697-10-5**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA: COLOCACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES NAZARETH, JERUSALÉN, JORDÁN, JUDEA, ISRAEL, GALILEA Y CIRILO MARMOLEJO EN LA COLONIA SAN MARTÍN.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 22 DE JULIO DEL 2013, A CONCLUIR EL DÍA 19

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 001-ALU-TEO-2013
DE AGOSTO DE 2013, CONSIGNANDO UN PERIODO DE 04 SEMANAS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENUNCIADO.

CUARTA.- ANTICIPOS.- EL CONTRATISTA RECIBE DE EL MUNICIPIO EL 25% DE ANTICIPO DEL MONTO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE IRA AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS.

QUINTA.-FIANZAS. EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTARÁ A EL MUNICIPIO FIANZA DE **GARANTÍA DE ANTICIPO** A FAVOR Y SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO, POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO EL **CONTRATISTA** DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UNA FIANZA POR EL 10%; MIENTRAS EL **CONTRATISTA** NO OTORQUE LA GARANTÍA ENUNCIADA NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO. DE LA MISMA MANERA, ESTA RESPONDERÁ A LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DERIVADO DE CUALQUIERA DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.- LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL **CONTRATISTA** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A EL MUNICIPIO Y/O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR EL MUNICIPIO Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN RAZÓN DE ELLO EL **CONTRATISTA** CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SON SER ASÍ, EL **CONTRATISTA** AUTORIZA EXPRESAMENTE A EL MUNICIPIO PARA QUE SE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE EL **CONTRATISTA** Y/O DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SEÑALANDO QUE **LAS PARTES** ESTABLECEN QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO POR CUALQUIER CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **CONTRATISTA**.

EN CASO QUE EXISTIERAN CONVENIOS DE AMPLIACIÓN, EL **CONTRATISTA** DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EL MUNICIPIO, POR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN, Y DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN, Y SUBSISTIRÁ HASTA QUE LA OBRA EN MATERIA DE DICHO CONVENIO HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD Y A SATISFACCIÓN DE EL MUNICIPIO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 001-ALU-TEO-2013

COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, **EL MUNICIPIO** ESTARÁ FACULTADO PARA INSTRUIR A **EL CONTRATISTA** SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y **EL MUNICIPIO** CONSIDERA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE **EL CONTRATISTA** Y ESTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **EL CONTRATISTA** A REQUERIMIENTO DE **EL MUNICIPIO** Y DENTRO DE UN PLAZO QUE ESTA SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, A TRAVÉS DEL FORMATO DETERMINADO POR **EL MUNICIPIO** PARA DICHO TRAMITE, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MIMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ORIGINALMENTE.

D) LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICAN LA APLICACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO **EL MUNICIPIO** CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

EL CONTRATISTA TENDRÁ UN PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA ÚLTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE HALLA SIDO SOLICITADA POR **EL MUNICIPIO**, EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ **EL CONTRATISTA** DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

DECIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- **EL CONTRATISTA** RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL PAR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA, EN LAS FECHAS QUE **EL MUNICIPIO** DETERMINE SE PRESENTARÁN POR PARTE DE **EL CONTRATISTA** LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS QUE O PODRÁN SER MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONADO A CUENTA DE **EL CONTRATISTA** EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS.

DECIMA TERCERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.- LAS PARTES ACUERDAN, QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE REPRESENTEN INCREMENTOS AL MONTO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SE SUSCRIBIRÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL PODRÁ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 001-ALU-TEO-2013

SER MAYOR AL 25% DEL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE **EL CONTRATISTA** OPORTUNAMENTE, SOLICITARA POR ESCRITO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO, FUNDAMENTANDO DE FORMA CLARA LOS MOTIVOS DE SU PRETENSión; **EL MUNICIPIO** CONTARÁ CON UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **LAS PARTES** FORMULAR LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS QUE MOTIVAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, CIRCUNSTANCIA QUE SE ASENTARÁ A DETALLE EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA CUARTA.- AJUSTES DE COSTOS.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PROYECTO, OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SI N QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINE **EL MUNICIPIO**, EN CASO PROCEDENTE ESTA ULTIMA NOTIFICARÁ LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL CONTRATISTA TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA, PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS A TRAVÉS DEL FORMATO DETERMINADO PARA EL CASO, VENCIDO EL PLAZO SIN QUE PRESENTE LA SOLICITUD, NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO POR ESE CONCEPTO.

LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DE PAGO DE ESCALATORIAS SERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DEL ÚLTIMO MES AUTORIZADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, DICHO ÍNDICE SE DARÁ A CONOCER EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DE L GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

LAS ESCALATORIAS DEBERÁN SER PRESENTADAS AL FINAL DE LA OBRA, INCLUSO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y SE HARÁ UNA SOLA PRESENTACIÓN.

DECIMA QUINTA.- RETENCIONES.- **EL CONTRATISTA** MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD, QUE AL EFECTUARSE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, LE RETENGA EL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE LA MISMA, MONTO QUE SERÁ DESTINADO AL PAGO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMA SEXTA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO DE TIEMPO.- **EL CONTRATISTA** QUE NO CONCLUYA CON EL PROYECTO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% (CINCO PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADOS EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = 0.05 (IC-IE)

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 001-ALU-TEO-2013
IE= INVERSIÓN EJECUTADA

DECIMA SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE **EL CONTRATISTA** NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADO EL PROYECTO, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: $=0.05 (IC-IE) (FTR-FTA)/30$

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

DECIMA OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEL FINIQUITO DEL PROYECTO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRA PÚBLICA A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN, EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **EL MUNICIPIO**, NO SEAN IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA**.

DECIMA NOVENA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR PARTE DE **EL CONTRATISTA** SE ENCUENTRA EN ENTERA DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA **EL MUNICIPIO** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES **EL CONTRATISTA** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **EL MUNICIPIO** Y QUE SON IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA:

1. LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DEL CONTRATISTA INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA;

2. LA DECLARACIÓN EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA;

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 001-ALU-TEO-2013

3. LA FALTA DE PRESTACIÓN POR EL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY;
4. LA DEMORA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS;
5. EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE LA MISMA NO SE INICIE POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASÍ SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA;
6. LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA;
7. LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DEL PROYECTO, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO;
8. EL DESISTIMIENTO O LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A OCHO MESES ACORDADA POR EL ENTE PÚBLICO.
9. LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUNQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES AL PRECIO DEL CONTRATO EN CUANTÍA SUPERIOR, EN MÁS O MENOS, AL TREINTA PORCIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO, O REPRESENTA UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL.

SE CONSIDERARÁ ALTERACIÓN SUSTANCIAL, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS AL TREINTA PORCIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO.

EN LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, CUANDO ESTE DEJE TRANSCURRIR SEIS MESES A PARTIR DE LA MISMA SIN DICTAR ACUERDO SOBRE DICHA SITUACIÓN Y NOTIFICARLO AL CONTRATISTA, ÉSTE TIENE DERECHO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

10. SI **EL CONTRATISTA** NO INICIA O TERMINA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA;
11. SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **EL MUNICIPIO**.
12. SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE **EL MUNICIPIO**.
13. SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
14. SI SÚBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **EL MUNICIPIO**.

15. LAS DEMÁS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA** SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI **EL MUNICIPIO** OPTA POR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **EL CONTRATISTA** PACTARA CON **EL MUNICIPIO** DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR ACABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I.- CUANDO **EL MUNICIPIO** DECIDA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO, MEDIANTE OFICIO, A **EL CONTRATISTA**, CON UN MÍNIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SEÑALANDO DÍA, FECHA Y HORA, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS.

II.- EL DÍA SEÑALADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DE ENTREGA DEL PROYECTO, MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **EL CONTRATISTA**, EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA LOS PORMENORES DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA.

III.- EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALADA EN EL PUNTO II, DE ESTA CLÁUSULA, **EL MUNICIPIO** TOMARÁ INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

IV.- DESDE LA FECHA EN QUE SE TOMA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DEL PROYECTO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, **EL MUNICIPIO**, QUEDARÁ LIBERADA DE CUALESQUIERA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNE CON **EL CONTRATISTA**, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

V.- A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **EL MUNICIPIO** TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DEL PROYECTO QUE SE DETALLA EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PUEDA CONTINUAR EL PROYECTO A TRAVÉS DE OTRO CONTRATISTA O EJECUTAR POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EL PROYECTO QUE NO HAYAN SIDO EJECUTADOS, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI **EL MUNICIPIO** OPTA POR LA RESCISIÓN, **EL CONTRATISTA** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **EL MUNICIPIO**, HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 102 DE LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **EL MUNICIPIO** Y **EL CONTRATISTA** PODRÁN POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITA LA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 001-ALU-TEO-2013

CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA.- EL MUNICIPIO RECIBIRÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULADAS DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

a) CUANDO DE COMÚN ACUERDO **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LA OBRA QUE SE RECIBA SE LIQUIDARA EN LA FORMA QUE LAS PARTES LO CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

b) CUANDO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

c) **EL CONTRATISTA** AVISARÁ POR ESCRITO A **EL MUNICIPIO** LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA.

AL TERMINO DEL PROYECTO SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCIÓN CON LA CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL PROYECTO Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARAN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS.- SI AL RECIBIRSE LA OBRA Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON **EL MUNICIPIO**, A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPARA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, EN VIRTUD DE CONTAR CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA, A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS CORRESPONDIENTES REGLAMENTOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 001-ALU-TEO-2013

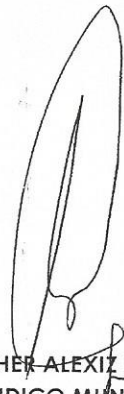
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE JALISCO. Y POR LO TANTO, **EL CONTRATISTA**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO, POR LO QUE ESTE ACTO JURÍDICO ES LA EXPRESA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TEOCALTICHE, JALISCO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013.

POR EL MUNICIPIO


C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. CHRISTOPHER ALEXIZ ESPARZA AVILA
SINDICO MUNICIPAL


MTRA. LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


L.A.E. HÉCTOR ORNELAS HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

EL CONTRATISTA


L.A.N.I. MARTÍN ALFONSO CORNEJO GUTIÉRREZ

TESTIGOS:


ING. ARQ. JORGE LUIS PADILLA TORRES

DR. IGNACIO AVELAR MÁRQUEZ